CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 15.104/2015
DIR N° : 1.537/2015
REFS Nos : 161.235/2016
165.391/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. JUL 16 * 051487

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°1.230, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las modificaciones de obras de los contratos "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo – San Bernardo, Tramo N°2, Caletera Poniente, La Vara - San Bernardo" y "Reposición Ruta E-46, Sector Catapilco - La Laguna, Tramo DM. 240,0 al DM 12.220", suscritos por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
CÉSAR ANTONIO MAUREIRA CARREÑO
CONSTRUCTOR CIVIL
Subjefe (S) División de Infraestructura y Regulación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
13 JUL 2016
JORGE VERGARA
OFICINA DE PARTES
NIVEL CENTRAL

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

ENTR. 14739
13. JUL 2016 16:51

RTE
ANTECED

Dirección de Vialidad
Proceso N° 00.36355

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL

Dirección de Vialidad

Número de Informe: 1.230/2015
12 de julio del 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.230, de 2015
Dirección de Vialidad

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las modificaciones de obras de los contratos "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo – San Bernardo, Tramo N° 2, Caletera Poniente, La Vara - San Bernardo" y "Reposición Ruta E-46, Sector Catapilco - La Laguna, Tramo DM. 240,0 al DM 12.220", administrados por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Lo anterior, con el fin de verificar que las citadas modificaciones se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, se encuentren debidamente autorizadas y estén sustentadas en argumentos técnicamente válidos.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿La Dirección de Vialidad efectuó las modificaciones de obras de los contratos "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo – San Bernardo, Tramo N° 2, Caletera Poniente, La Vara - San Bernardo" y "Reposición Ruta E-46, Sector Catapilco - La Laguna, Tramo DM. 240,0 al DM 12.220", conforme con la normativa aplicable?

Principales Resultados:

- Para el caso de la de la modificación N° 2 del contrato "Reposición Puente E-46, sector Catapilco - La Laguna, tramo DM. 240 al DM 12.220,0 Provincia de Petorca Región de Valparaíso", se constató que el servicio no contaba con la extensión de la vigencia de la póliza original por fiel cumplimiento N° 330-14-004359, acorde con lo establecido en el numeral 5.4.1 de las bases administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación, sancionada por la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, situación que fue regularizada por el servicio durante la presente auditoría, por lo cual se dio por subsanada la observación formulada.
- En otro aspecto que no formó parte del objetivo de la auditoría, se advirtió que parte de las obras ejecutadas en el contrato "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo-San Bernardo, tramo N° 2 Caletera Poniente La Vara-San Bernardo; Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana", serían demolidas con motivo de la modificación al contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur" -adjudicado mediante decreto N° 4.153, de 2000, del Ministerio de Obras Públicas-, situación que daría cuenta, que en el caso analizado, no se cumplió con los principios de eficiencia y coordinación con que los órganos del Estado deben actuar -consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado-, por lo que se instruyó a la Dirección General de Obras Públicas que informe a esta Contraloría General, las medidas que adoptará tendientes a paliar el eventual perjuicio al patrimonio fiscal que podría generar la modificación del reseñado contrato de concesión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N°: 15.104/2015
DIR N°: 1.537/2015

INFORME FINAL N° 1.230, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS MODIFICACIONES DE OBRAS DE LOS CONTRATOS "CONSTRUCCIÓN CALETERAS RUTA 5 SUR, SECTOR LO ESPEJO – SAN BERNARDO, TRAMO N° 2, CALETERA PONIENTE, LA VARA - SAN BERNARDO" Y "REPOSICIÓN RUTA E-46, SECTOR CATAPILCO - LA LAGUNA, TRAMO DM. 240,0 AL DM 12.220", SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 12 JUL. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a las modificaciones de obras de los contratos "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo – San Bernardo, Tramo N° 2, Caletera Poniente, La Vara - San Bernardo" y "Reposición Ruta E-46, Sector Catapilco - La Laguna, Tramo DM. 240,0 al DM 12.220", suscritos por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras públicas. El equipo a cargo de la fiscalización fue integrado por los señores William González Gárate y Luis González Santibáñez, como auditores, y la señora Karina Vargas Bravo y el señor Víctor Herrera Aranda, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones de obra dan cuenta de la existencia de desviaciones respecto de lo previsto en el desarrollo de una iniciativa de inversión, y que impactan tanto en lo económico como en lo relativo al cumplimiento de los plazos. En este sentido, las modificaciones sancionadas en los contratos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, durante el período comprendido entre enero de 2014 y junio de 2015, ascendieron a $7.243.105.531, motivo por el cual se ha determinado efectuar una auditoría a esta materia.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección de Vialidad es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, según lo establecido en los artículos 13, 27, 28 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio

General de la República
Subrogante

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

de Obras Públicas, texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica de esa Cartera. La organización y funciones de la referida Dirección de Vialidad se encuentran regulados en los decretos N°s 79, 1.323 y 483, de 2004, 2005 y 2008, respectivamente, de la misma Secretaría de Estado.

Acorde a la normativa enunciada, la repartición que interesa se encuentra encargada de realizar el estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias ejecutadas con fondos fiscales, siempre que no se encuentren encomendadas a otros servicios dependientes de la aludida dirección general. Así lo prevé el referido decreto con fuerza de ley en su artículo 18, precepto que le asigna, además, otras funciones, entre ellas, la aplicación del título III de ese mismo cuerpo de normas, relativo a caminos públicos.

Por su parte el artículo 105 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, dispone que la autoridad correspondiente podrá ordenar dentro de los límites permitidos y con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, la modificación de obras previstas, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o el empleo de materiales no considerados, y que en la evaluación de posibles modificaciones al proyecto durante la etapa de construcción, deberá participar personal perteneciente al área que intervino en la etapa de ingeniería o de arquitectura según corresponda, u otro personal debidamente calificado, según disponga el director correspondiente.

Bajo ese contexto, es que mediante el oficio ordinario N° 2.145, de 2001, el Director de Vialidad instruyó a las subdirecciones de Obras y de Vialidad Urbana Nacional, y a las direcciones regionales de Vialidad, que las modificaciones de obras deben ser puestas a disposición de un comité para su análisis y factibilidad, de forma previa a la ejecución de las obras involucradas. Además, tal oficio indica que dicho comité estaría formado por el inspector fiscal de la obra, el Subdirector de Obras o el representante que este último nombre y el jefe de la Unidad de Ingeniería o del Departamento de Proyectos Urbanos. Según el oficio ordinario N°7.360, de 2011, del Director de Vialidad, dirigido a la Subdirección de Obras y a los jefes de las divisiones de Ingeniería y de Infraestructura Vial Urbana, el mismo corresponde a la Comisión Tripartita.

De otra parte, en el oficio ordinario N° 14.104, de 2002, el Director de Vialidad informó a sus distintas dependencias sobre la creación de una comisión propositiva, compuesta por el Subdirector de Construcción, el Subdirector de Vialidad Urbana y el jefe de la Unidad Jurídica, todos de la Dirección de Vialidad, que a través de sesiones de trabajo periódicas, tiene por fin analizar, evaluar y efectuar recomendaciones a ese Director, entre otras materias, en las relacionadas con modificaciones de obras, trabajos de asesorías o estudios de obras.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, mediante el oficio N° 94.221, de 27 de noviembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el preinforme de observaciones N°1.230, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y

precisiones que, a su juicio, procedieran, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, el cual fue prorrogado en 5 días hábiles adicionales, por el oficio N° 100.856, de 2015, de este origen, lo que se concretó fuera de plazo mediante el oficio ordinario N° 938, de 26 de enero de 2016, considerándose igualmente su respuesta para la elaboración del presente informe final.

Asimismo, en el referido preinforme de observaciones se establecieron ciertas situaciones que se vinculan con el actuar de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas de esa cartera ministerial, respecto de la materia bajo examen, las que fueron informadas a la mencionada entidad en el oficio N° 94.286, de 2015, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que estimase procedentes, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, el cual fue prorrogado en 5 días hábiles adicionales, por el oficio N° 100.158, de 2015, de este origen. En efecto, dicha dirección evacuó su respuesta al mencionado preinforme de observaciones, en forma extemporánea a través de su oficio ordinario N° 18, de 7 de enero de 2016, considerándose igualmente para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las modificaciones de obras de los contratos "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo – San Bernardo, Tramo N° 2, Caletera Poniente, La Vara - San Bernardo" y "Reposición Ruta E-46, Sector Catapilco - La Laguna, Tramo DM. 240,0 al DM 12.220", administrados por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Lo anterior, con el fin de verificar que las citadas modificaciones se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, se encuentren debidamente autorizadas y estén sustentadas en argumentos técnicamente válidos.

Cabe señalar que la auditoría abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y a la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente complejas (AC) o complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial

relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y validados por esta Contraloría General, el universo y muestra de la presente auditoría está conformado por 4 modificaciones de obras efectuadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, las que se relacionan con los contratos denominados "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo – San Bernardo, Tramo N°2, Caletera Poniente, La Vara - San Bernardo" y "Reposición Ruta E-46, Sector Catapilco - La Laguna, Tramo DM. 240,0 al DM 12.220", que en su conjunto suman un total de $1.226.468.900 (anexo N° 1). A saber:

Tabla N° 1

NOMBRE CONTRATO	N° MODIFICACIÓN	N° RESOLUCIÓN EXENTA / FECHA (1)	AUMENTO DE PLAZO DEL CONTRATO (DÍAS CORRIDOS)	MONTO MODIFICACIÓN ($)
"Reposición Ruta E-46, Sector Catapilco - La Laguna, Tramo DM. 240 al DM 12.120 comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso", Código SAFI 201084	1	4.341, de 03-09-2014.	0	-8.230.743
	2	1.766, de 15-04-2015	48	796.063.439
"Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo-San Bernardo, tramo N°2 Caletera Poniente La Vara-San Bernardo; Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana", Código SAFI 194.495.	1	4.977, de 10-10-2014	48	373.031.913
	2	6.668, de 18-12-2014	8	65.604.291
TOTAL ($)				1.226.468.900

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Vialidad del Nivel Central.
(1): Acto administrativo que aprobó la correspondiente modificación del contrato.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por el servicio en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El análisis de la estructura de control interno permitió obtener una comprensión del entorno en que se desarrollan las iniciativas de inversión y en especial sobre las modificaciones de obra las cuales se rigen por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, para el período examinado, que establece los lineamientos para el desarrollo de tales proyectos.

La entidad examinada cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, creada mediante resolución exenta N° 4.983, de 25 noviembre de 2008, con la misión de prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría

interna, gestión, gobierno y control interno al Jefe Superior del Servicio, encontrándose bajo su dependencia directa.

Además, es del caso señalar que sobre la materia en estudio, la Unidad de Auditoría Ministerial de la cartera del ramo realizó una auditoría a las modificaciones de contratos de obra, cuyos resultados constan en el informe N°3 de 2014, el cual fue remitido por la Subsecretaría de Obras Públicas a las unidades internas de las direcciones examinadas, mediante el oficio Ord. N° 2.890 de 7 de noviembre de 2014. Al respecto, es del caso indicar que si bien en dicho examen fueron expuestos diversos hallazgos, estos no guardan relación con los aspectos advertidos por este Organismo de Control en la presente fiscalización.

Por su parte, la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Vialidad, si bien dentro de su planificación anual 2015 consideraba el seguimiento al citado informe N° 3 de 2014, ello no se materializó dado que dicho documento no consideró acciones correctivas para la mencionada dirección susceptibles de seguimiento por parte de su la anotada unidad.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Sobre garantía de fiel cumplimiento que resguarda contrato de obra.

Si bien, con ocasión de la modificación N° 2 del contrato "Reposición Puente E-46, sector Catapilco - La Laguna, tramo DM. 240 al DM 12.220,0 Provincia de Petorca Región de Valparaíso", el servicio recibió la caución de fiel cumplimiento del mismo, por concepto del 3% del aumento efectivo de obra, ascendente $796.063.439 y plazo de ejecución de las obras correspondiente a 48 días corridos, se comprobó que la entidad auditada no cuenta con la extensión de la vigencia de la póliza original por fiel cumplimiento N° 330-14-004359, acorde con lo establecido en el numeral 5.4.1 de bases administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación, sancionada por la resolución N° 258, de 2009, Dirección General de Obras Públicas, que señala que la garantía de fiel cumplimiento del contrato se debe ajustar de acuerdo con los artículos 96 al 99, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. En efecto, en lo que importa, el artículo 96 de citado reglamento señala que la vigencia de esa caución será el plazo del contrato aumentado en 24 meses para el caso de obras mayores, y que en el caso de implicar aumento de plazo del contrato, el contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

Lo anterior, se detalla en la tabla N°2:

Tabla N° 2

TIPO DE CAUCIÓN	N° DE LA CAUCIÓN	MONTO DE LA CAUCIÓN ORIGINAL ($)	FECHA DE TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA CAUCIÓN (1)	FECHA DE TÉRMINO DE VIGENCIA QUE DEBERÍA TENER LA CAUCIÓN INCLUYENDO INCREMENTO DE PLAZO	DIFERENCIA DE COBERTURA EN DÍAS CORRIDOS
Fiel cumplimiento	330-14-0004359, MAPFRE Seguros Generales S.A.	245.521.564	04-08-2017	19-09-2017	46 días

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.
(1): Instrumento entregado por el contratista para resguardar el fiel cumplimiento del mismo, que no considera el incremento del plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo consignado en la modificación N°2 del mismo, sancionada mediante la resolución exenta N°1.766, de 2015, de la Dirección de Vialidad.

La situación expuesta fue ratificada por el jefe del Departamento de Administración y Contratos de la Subdirección de Obras de la Dirección de Vialidad, mediante acta de fiscalización de 23 de noviembre de 2015.

La Dirección de Vialidad señaló en su respuesta que, a la fecha de la fiscalización, no se había presentado el endoso de la póliza N° 330-14-00004359, por el aumento de plazo establecido en la citada modificación N°2 del contrato. Agregó que en virtud de lo expuesto, realizó gestiones con el contratista a cargo de la obra auditada, quién presentó el endoso N°1 de 26 de noviembre de 2015, siendo este remitido a Fiscalía del ministerio del ramo para su revisión y visto bueno, lo que se concretó mediante su oficio ordinario N° 5.531, de 28 de diciembre de igual anualidad.

Añadió que no obstante lo observado, en el acta de fiscalización se dejó constancia que la póliza se encontraba aprobada en cuanto a su monto, por lo que el interés fiscal estaba debidamente resguardado, acompañando la documentación de respaldo respectiva.

Sobre lo expuesto, este Organismo de Control revisó el 24 de febrero de 2016, el endoso original N° 1 de la póliza N° 330-14-00004359, y dado que ese documento resguarda el incremento del plazo del contrato establecido en su modificación N° 2, se subsana la observación.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre eventuales demoliciones de obras ejecutadas.

En visita efectuada por esta Entidad de Control el 12 de noviembre de 2015, a las obras del contrato "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo-San Bernardo, tramo N° 2 Caletera Poniente La Vara-San Bernardo; Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana", se constató que se encontraban ejecutados los pavimentos, veredas y plataforma de estacionamientos de un área aproximada de 4.891 metros cuadrados en el sector del cruce de calle Colón (anexo N° 2).

No obstante lo anterior, en el contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", adjudicado mediante decreto N° 4.153,

de 2000, del Ministerio de Obras Públicas, y modificado en lo que interesa por la resolución exenta N° 1.905, 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Obras Públicas, se advirtió la existencia de un proyecto de ingeniería de detalle denominado "Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos", el que según se indica en acta de fiscalización de 24 de noviembre de 2015, se encontraría en fase de aprobación por parte del inspector fiscal de explotación. Dicho proyecto contempla, conforme se grafica en los planos DE-H-A-EC-01 C, DE-H-A-EC-02 C, y DE-H-A-EC-03 C, la demolición de los pavimentos, bases, sub bases y veredas, entre otras actividades, en el sector del cruce de calle Colón, infraestructura recién materializada en el contrato individualizado en el párrafo anterior a cargo de la Dirección de Vialidad, según se detalla en el anexo N° 3 del presente informe.

La situación indicada denota un incumplimiento de los principios de eficiencia y coordinación que los órganos del Estado deben observar en su actuar, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre el particular, la Dirección de Vialidad manifestó en su respuesta, que a través de su oficio ordinario N°8.528, de 24 de julio de 2012, le informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas de la licitación de la obra en comento, solicitándole además realizar las gestiones pertinentes ante la sociedad concesionaria. Agregó, que por oficio ordinario N°7.660, de 4 de junio de 2013, la jefa del Departamento de Proyectos Viales Urbanos de la Dirección de Vialidad, remitió al inspector fiscal de explotación el proyecto definitivo correspondiente al estudio de ingeniería "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo-San Bernardo, Tramo N° 2 Caletera Poniente, La Vara-San Bernardo, Región Metropolitana", afirmando que la citada Coordinación de Concesiones no le ha comunicado formalmente la supuesta intención de intervenir la caletera poniente y los ramales de la Ruta 5 -insertos en el trazado del contrato auditado-, como tampoco le ha informado sobre las características técnicas y programación de las faenas que pretendería ejecutar.

Añadió, que la licitación de la obra fue adjudicada mediante un instrumento público, rubricado por la autoridad competente y que las obras se encuentran emplazadas en la faja vial bajo tuición de la Dirección de Vialidad, y que el artículo 160, título XIV "Disposiciones Generales Sobre Uso de las Vías", de la ley N° 18.290, en su número 7 establece la prohibición de ejecutar en las vías públicas cualquier trabajo de aceras o calzadas sin permiso de la Municipalidad o de la Dirección de Vialidad.

Concluyó señalando, que la citada norma establece que para desarrollar labores en caminos públicos gestionados por la Dirección de Vialidad, se requiere del permiso respectivo, lo cual no ha acontecido en este caso, por cuanto la aludida Coordinación de Concesiones no ha presentado ninguna solicitud sobre el particular, ni proyecto alguno relacionado con el tema tratado.

Por su parte, la Dirección General de Obras Públicas adjuntó en su respuesta una minuta suscrita por el inspector fiscal de explotación del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur" a cargo de la

Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, en la que precisó, en síntesis, que en el año 2010 la Dirección de Vialidad comenzó los estudios de ingeniería para la construcción de la continuidad de la caletera en la Ruta 5, desde Departamental hasta Lo Herrera, lo que no había sido considerado en los estudios durante la construcción de la concesión de la Ruta 5. Añadió, que durante el año 2012, la misma dirección envió a la inspección fiscal de explotación y a la sociedad concesionaria, para sus comentarios, los antecedentes del citado estudio de ingeniería, lo que fue respondido por su parte ese mismo año, indicándose las labores que iban a ser efectuadas por la sociedad concesionaria en el marco de su contrato y alertando de algunos aspectos a considerar por la Dirección de Vialidad que podrían afectar a la zona concesionada.

Agregó, respecto al proyecto a cargo de la Dirección de Vialidad analizado en la presente auditoría, que a consecuencia de los dictámenes N°s 49.035 y 60.563, ambos de 2013, de esta Contraloría General, el proyecto revisado en su oportunidad experimentó modificaciones, producto de las interferencias con el área de la concesión, lo cual generó incongruencias de diseño, las cuales serían subsanadas con un proyecto complementario de la sociedad concesionaria, por lo que a mediados de 2014 se logró un pre acuerdo entre el consorcio y el Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de modificar las características de la obra, realizando trabajos que complementen las obras ejecutadas por la Dirección de Vialidad, consistentes en la modificación de cuatro pasarelas y la construcción de una nueva, el retranqueo de tres accesos de la vía expresa, la construcción de un nuevo acceso y diversas mejoras viales.

En cuanto al proyecto de mejora en el nudo Colón, manifestó que la concesionaria presentó un proyecto de ingeniería -en revisión del Área de Ingeniería de Concesiones y en la Dirección de Vialidad- que involucra algunas de las actividades ya materializadas por la Dirección de Vialidad que se encuentran cuestionadas. No obstante, señaló que el ramal nor- poniente de la caletera no era necesario inicialmente, pero desde el punto de vista constructivo debía materializarse a fin de mantener el tránsito durante el desarrollo de las obras complementarias de la concesión. Asimismo, en cuanto al acceso de entrada a la plataforma de buses, aclaró que corresponde a uno provisorio y que conforme al nuevo trazado geométrico, dicho acceso podría ser utilizado en parte.

Finalmente, sostuvo que en la observación se estableció que el proyecto de concesiones se encontraría en fase de aprobación por parte del inspector fiscal de explotación, no obstante en el acta de fiscalización de 24 de noviembre de 2015, que se alude en la especie, se informó que el proyecto se encuentra en fase de aprobación por parte de las unidades técnicas de la Coordinación de Concesiones y la Dirección de Vialidad, por lo que una vez que se obtenga la anuencia por parte de ambas unidades técnicas, podrá definir la aprobación o rechazo del proyecto, como asimismo establecer si existirán demoliciones de pavimentos del proyecto de Vialidad.

Si bien en su respuesta, las dos entidades han manifestado haber mantenido una comunicación periódica respecto de la materia que se analiza, de lo indicado por la DGOP se colige que dichas gestiones eventualmente

no resultarían suficientes para resguardar la preservación cabal de las obras ejecutadas por la Dirección de Vialidad, y consecuentemente con ello evitar el perjuicio fiscal que involucraría la demolición de trabajos de reciente materialización que aún preservan gran parte de su vida útil inalterada, situación que configuraría un incumplimiento del principio de eficiencia con que los órganos del Estado deben observar en su actuar, consagrado en el artículo 3°, de la ley N° 18.575. En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación.

Al respecto, corresponde que la Dirección General de Obras Públicas informe a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, las medidas que adoptará tendientes a paliar el eventual perjuicio al patrimonio fiscal que podría generar la modificación al contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", por la materialización del proyecto "Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos", en los términos que se advirtieron en esta auditoría, lo que será verificado en un próximo programa de seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión que efectuará en su oportunidad esta Entidad Fiscalizadora con ocasión del control preventivo de legalidad del acto administrativo que modifique el citado contrato concesionado.

CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Vialidad ha aportado antecedentes que permiten subsanar la situación planteada en el preinforme de observaciones N°1.230, de 2015, específicamente lo objetado en el acápite II. "Examen de la materia auditada", sobre la garantía de fiel cumplimiento que resguarda el contrato de obra.

Respecto de aquella observación que se mantiene, la Dirección General de Obras Públicas deberá informar a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, las medidas que adoptará tendientes a paliar el eventual perjuicio al patrimonio fiscal que podría generar la modificación al contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", por la materialización del proyecto "Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos", en los términos que se advirtieron en esta auditoría, lo que será verificado en un próximo programa de seguimiento, al tenor de lo consignado en el acápite III. "Otras observaciones". (C)

Sobre el particular, la Dirección General ya citada, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

PAULO ACUÑA VERRUGIO
Jefe Comité de Auditoría de Obras Públicas
Subdivisión de Auditoría
División de Infraestructura y Regulación

b. Detalle de estados de pago asociados a las modificaciones de obras:

N° ESTADO DE PAGO (1)	N° DE MODIFICACIÓN QUE SE PAGÓ	COMPROBANTE DE EGRESO			TOTAL COMPROBANTE DE EGRESO ($)
		N° TD	N°	FECHA	
13	2	2	7.237	04-06-2015	984.136.314
14	2	2	7.905	19-06-2015	719.497.415
16	2	2	11.214	25-08-2015	524.238.753

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.

(1): Estados de pago en los cuales se solventó la variación de las cantidades de obra y/o inclusión de obras extraordinarias, conforme a la respectiva modificación.

TD: Código contable interno del servicio.

c. Partidas de las modificaciones de obras respecto las cuales se validó su ejecución.

Modificación N° 1, obras extraordinarias.

Ítem	Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin IVA ($)	Total sin IVA ($)
5.601-5f	CAJÓN DOBLE PREFABRICADO 1,5X1,5M H = 0,30 - 3,0	m	22,9	638.186	14.614.459
5.601-5j	CAJÓN DOBLE PREFABRICADO 2,0X1,5M H = 0,30 - 3,0	m	18,0	882.486	15.884.748
5.601.5b	CAJÓN SIMPLE PREFABRICADO 1.00X1.00M H= 0,30- 3,0M.	m	93,7	247.548	23.195.248
5.601.5d	CAJÓN SIMPLE PREFABRICADO 1.50X1,00M H= 0,30- 3,0M	m	90,1	314.811	28.364.471
5.601.5k	CAJÓN SIMPLE PREFABRICADO 2.00X2,00M H= 0,30- 3,0M	m	40,4	565.424	22.843.130

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.

Modificación N° 2, obras extraordinarias.

Ítem	Partida de las Obras Contratadas. Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin IVA ($)	Total sin IVA ($)
ILUMINACION	ESTRUCTURA POSTE 6M-LUMINARIA-BAT-PFV-30W	N°	28	3.395.753	95.081.084
ILUMINACION	ESTRUCTURA POSTE 8M-LUMINARIA-BAT-PFV-30W	N°	5	3.551.436	17.757.180

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.

Cabe precisar, que la modificación N°1 corresponde a la disminución de obras de arte de hormigón armado, de confección in situ, las que fueron reemplazadas por cajones prefabricados, incorporados como obra extraordinaria.

La modificación N°2, comprende las obras extraordinarias de construcción de una pasarela peatonal en el DM. 4.037,67 y la instalación de luminarias en varios sectores del contrato.

Contrato N° 2: "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo-San Bernardo, tramo N°2 Caletera Poniente La Vara-San Bernardo; Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana".

a. Descripción:

Tipo de propuesta	:	Licitación pública
N° ID	:	5048-43-LP12
Resolución que acepta la oferta	:	Resolución N° 158, de 2014, de la Dirección de Vialidad.
Modalidad de contratación	:	Serie de precios unitarios, con reajuste polinómico.
Contratista	:	Constructora FV Limitada.
Monto contratado	:	$3.490.594.908.- IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	:	450 días corridos.
Resolución que aprueba el convenio ad referéndum N°1, de 12 de septiembre de 2014	:	Resolución exenta N° 4.977, de 2014, de la Dirección de Vialidad.
Resolución que aprueba el convenio ad referéndum N°2, de 1 de diciembre de 2014	:	Resolución exenta N° 6.668, de 2014, de la Dirección de Vialidad.
Resolución que aprueba el convenio ad referéndum N°3, de 11 de marzo de 2015	:	Resolución exenta N° 1.856, de 2014, de la Dirección de Vialidad.
Modificación de contrato 1	:	$373.031.913.- IVA incluido. (Aumento efectivo)
Modificación de contrato 2	:	$65.604.291.- IVA incluido. (Aumento efectivo)
Aumento de plazo 1	:	48 días corridos.
Aumento de plazo 2	:	6 días corridos.
Aumento de plazo 3	:	120 días corridos.
Plazo total del contrato	:	624 días corridos.
Fecha de inicio de la obra	:	10 de abril de 2014.
Acta de recepción provisoria con observaciones	:	Obra en ejecución.
Acta de recepción provisoria sin observaciones	:	Obra en ejecución.
Recepción definitiva	:	Obra en ejecución.
Fecha de visita a terreno	:	12 y 20 de noviembre de 2015.
Porcentaje de avance físico, a la fecha de la visita a terreno	:	80%
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización	:	79,81%

b. Detalle de Estados de Pago:

N° ESTADO DE PAGO (1)	N° DE MODIFICACIÓN QUE SE PAGÓ	COMPROBANTE DE EGRESO			TOTAL COMPROBANTE DE EGRESO ($)
		N° TD	N°	FECHA	
1	1	2	13.087	30-09-2014	300.278.518
2	1	2	14.659	30-10-2014	453.219.806
3	1	2	676	15-01-2015	613.078.485
5	1	2	1.431	30-01-2015	690.168.629
6	1 y 2	2	2.741	06-03-2015	390.509.841
11	1	2	14.662	29-10-2015	167.784.385
12	2	2	14.951	02-11-2015	519.654.287

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.

(1): Estados de pago en los cuales se solventó la variación de las cantidades de obra y/o inclusión de obras extraordinarias, conforme a la respectiva modificación de obra.

TD: Código contable interno del servicio.

c. Partidas de las modificaciones de obras respecto las cuales se validó su ejecución.

Modificación N° 1, obras extraordinarias

Ítem	Partida de las Obras Contratadas. Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin IVA ($)	Total sin IVA ($)
701-2a	Cerco especial metálico traslucido	m	2.445,00	120.416	294.417.120
701-3a	Portón metálico corredera traslucido	un	3,00	4.058.547	12.175.641

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.

Modificación N° 2, obras extraordinarias

Ítem	Partida de las Obras Contratadas. Designación	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin IVA ($)	Total sin IVA ($)
410-1a	Pavimento hormigón e=0,24cm	m2	4.738,23	47.145	223.383.853

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.

Cabe precisar que la modificación N° 1, corresponde a la disminución de la totalidad del cerco de alambre de púas y la inclusión como obras extraordinarias la materialización de un cerco y un portón traslucido metálico, y obras de mitigación de paisajismo para el Parque Metropolitano en el sector de cerro Chena. Lo anterior con motivo de lo dispuesto en la ley N° 17.174, que Faculta al Presidente de la Republica para Enajenar Predios e Inmuebles que Indica. Modifica Ley N° 12.856, D.F.L. N°s 1 y 2, de 1968.

Así también, se llevó a cabo la modificación N° 2 la que considera cambios a situaciones no previstas en el proyecto original, tales como: disminuciones de obras en el tramo Dm.16.800 al 17.060, debido a que solo se realizarían faenas de bacheo y sello de grietas, y disminución en el tramo Dm.19.460 al 19.735,99 porque previamente se ejecutaron obras de conservación por parte de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana; aumentos por adecuación de tramos de obras de arte y sumideros, y ensanche de la vía para acceso al Parque Metropolitano; y obras extraordinarias por el cambio de la estructura del pavimento en el paradero de buses y excavaciones en roca en sector DM. 18.400.

Anexo N° 2: Superficies de obra del contrato "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo-San Bernardo, tramo N°2 Caletera Poniente La Vara-San Bernardo; Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana" de la Dirección de Vialidad que serán demolidas debido a modificación del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur" de la Dirección General de Obras Públicas.

Elemento a Demoler	Desde Km. Hasta Km. (kilometraje consignado en planos)	Área (m^2)
Aceras	17.385 – 17.800	1.108,73
	17.756 – 17.886	201,20
Pavimento asfáltico	17.545 – 17.800	2.423,20
Pavimento de hormigón	17.756 – 17.886	1.157,88
TOTAL		4.891,01

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Vialidad y la inspección fiscal de explotación del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", de la Dirección General de Obras Públicas.

Anexo N° 3: Figuras que grafican los trabajos del contrato "Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo-San Bernardo, tramo N° 2 Caletera Poniente La Vara-San Bernardo; Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana" de la Dirección de Vialidad que van a ser alterados por el proyecto de modificación del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur" de la Dirección General de Obras Públicas.

Figura N° 1

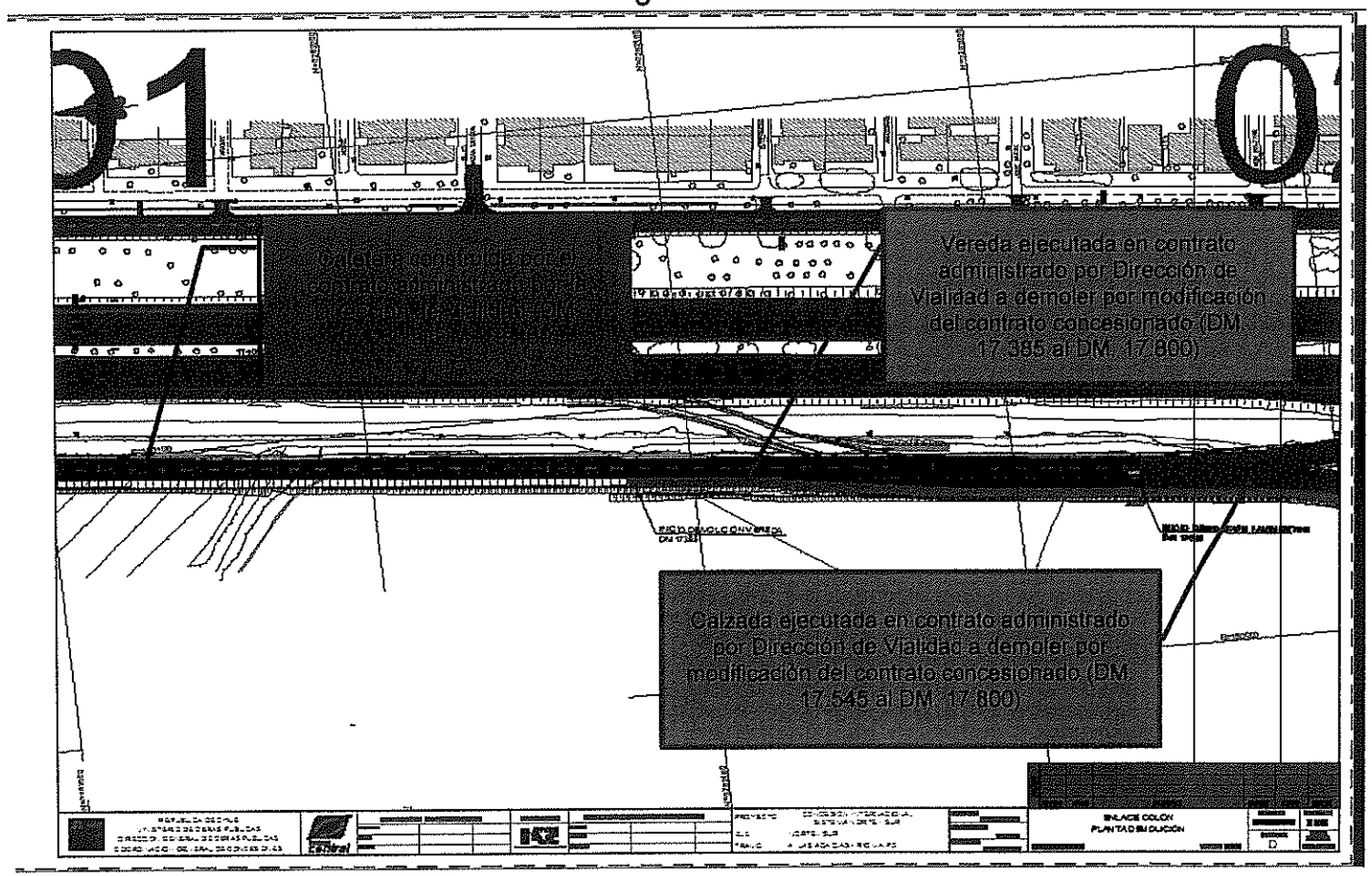

Fuente: Plano DE-H-A-EC-01 C proporcionado por la inspección fiscal de explotación del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur".

Figura N° 2

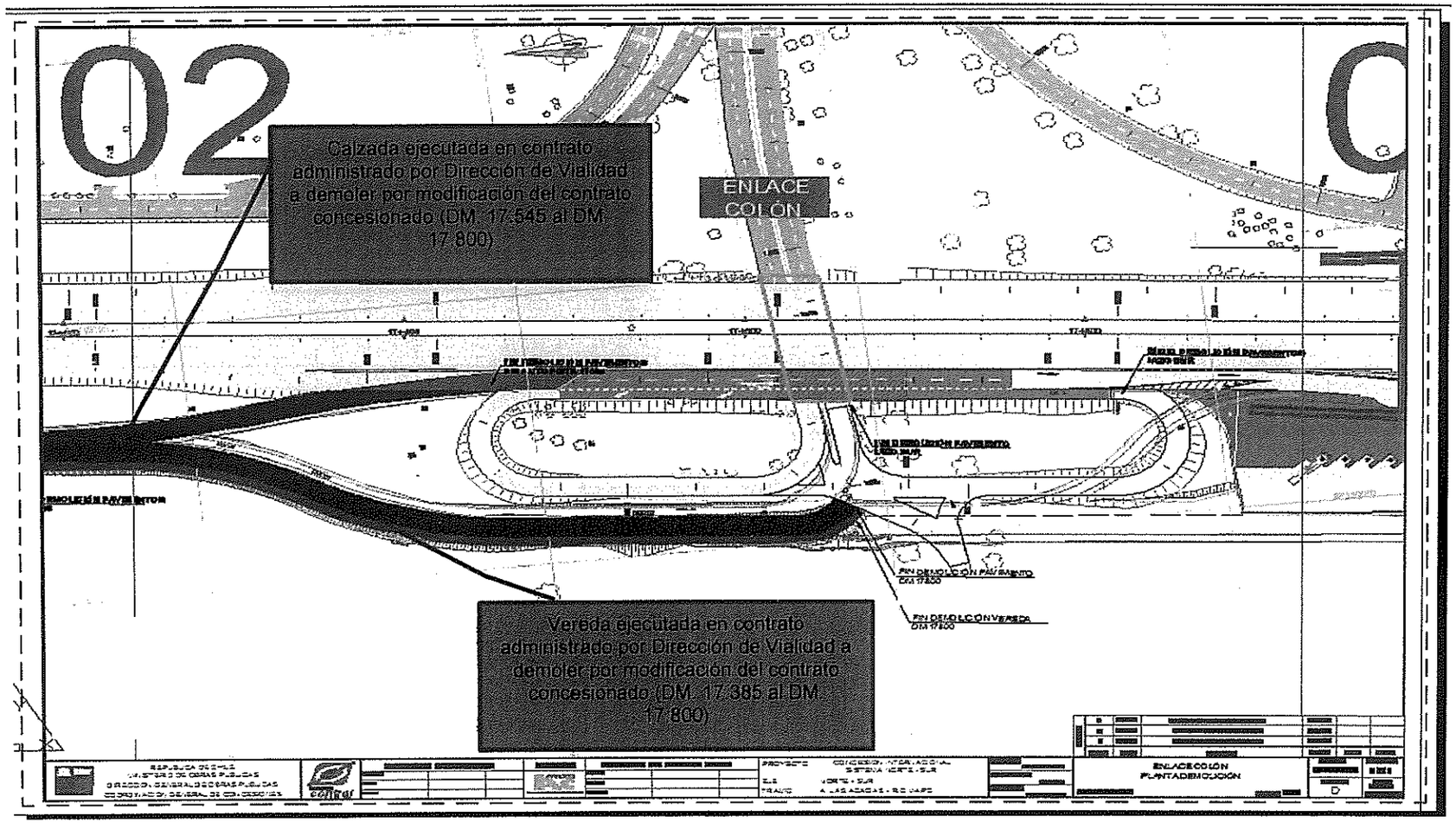

Fuente: Plano DE-H-A-EC-02 C proporcionado por la inspección fiscal de explotación del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur".

Figura N° 3

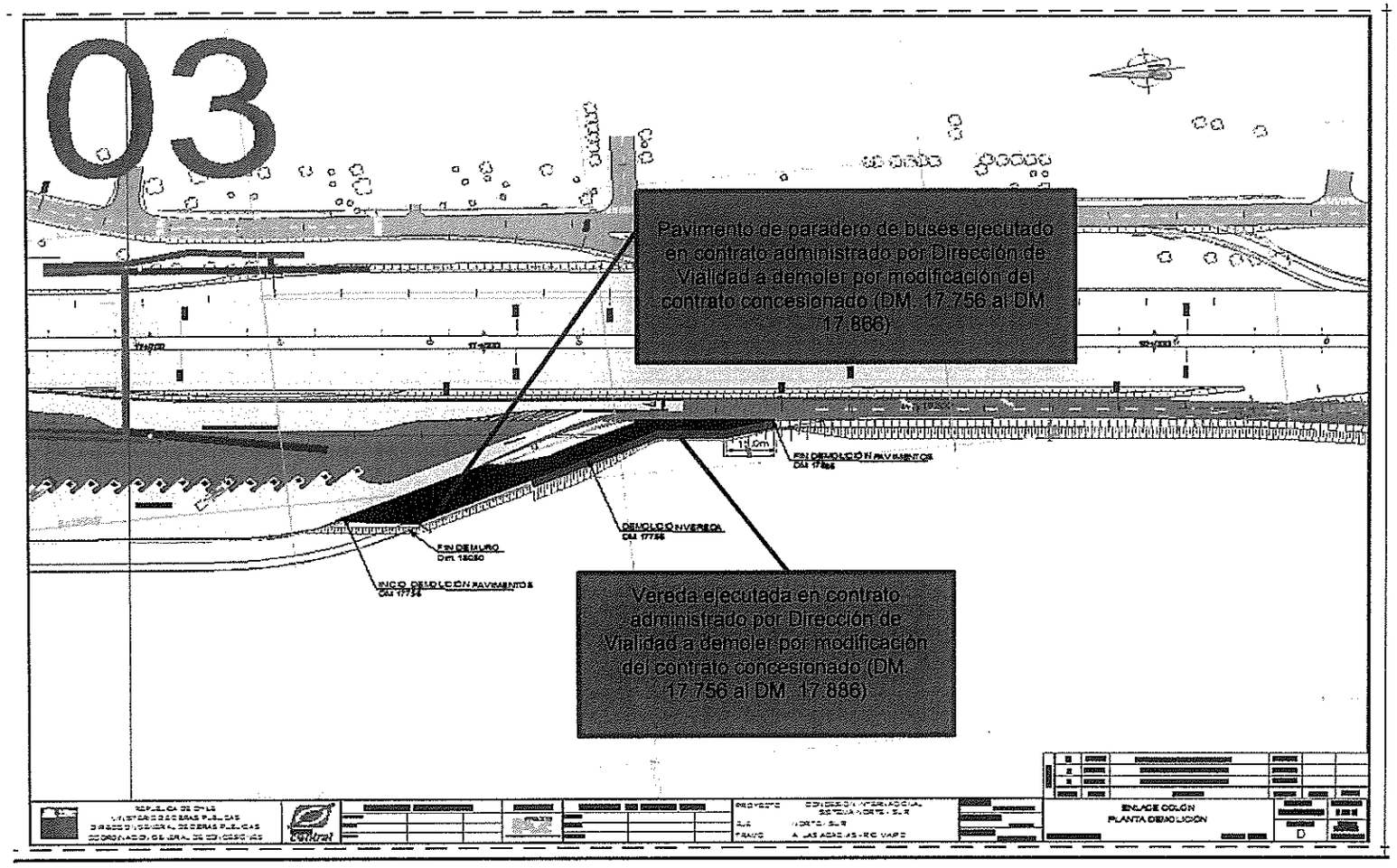

Fuente: Plano DE-H-A-EC-03 C proporcionado por la inspección fiscal de explotación del contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur".

Anexo N° 4: Informe de Estado de Observaciones

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Acápite III. "Otras Observaciones".	Sobre eventuales demoliciones de obras ejecutadas.	La Dirección General de Obras Públicas deberá informar, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, las medidas que adoptará tendientes a paliar el eventual perjuicio al patrimonio fiscal que podría generar la modificación al contrato "Concesión Internacional Sistema Norte-Sur", por la materialización del proyecto "Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos".	Compleja (C)			